

Acuerdo N°126 de 2024
(22 de marzo)

“Por el cual se autoriza a la Rectora de la Universidad Francisco de Paula Santander, para suscribir contratos que superen los Dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para la ejecución del proyecto de inversión: “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE EVENTOS, EXPOSICIONES E INNOVACIÓN CEEI CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER”, identificado con código BPIN 2023000050004”.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 69: *“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado”.*

Que, el artículo 24, inciso b) del Acuerdo 048 de 2007 – Compilación de los Acuerdos que conforman el Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander, faculta al Consejo Superior Universitario para definir y aprobar políticas académicas y administrativas y la planeación institucional.

Que, el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo 110 de 2023 *“Por el cual se autoriza al Rector(a) y al Director(a) de la Seccional Ocaña para la suscripción de Contratos y Convenios según lo establecido en el artículo 24, literal 1) contenido del Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander”* dispuso en el artículo primero lo siguiente: *“Artículo 1. Autorizar al Rector(a) de la Universidad Francisco de Paula Santander y al Director(a) de la seccional Ocaña, para la suscripción de Contratos y Convenios según lo establecido en el artículo 24 literal II) del Acuerdo 048 de 2007, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024; excepto las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación de la Universidad Francisco de Paula Santander sede Central y seccional Ocaña”.*

Que, de conformidad con el párrafo 1, numeral 7 del artículo 12 del Acuerdo 077 de 1997 *“Por el cual se expide el Reglamento de Contratación de la Universidad Francisco de Paula Santander, sede Cúcuta, la Rectora de la Universidad, debe solicitar autorización al Consejo Superior Universitario, para suscribir contratos cuya cuantía sea superior a los dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en el país, siempre y cuando tales contratos signifiquen egresos para la Universidad.*

Que, mediante Acto legislativo 05 de 2011 se creó el Sistema General de Regalías y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que, el 26 de diciembre de 2019, fue expedido el Acto legislativo 05 *“Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones”*, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

Que, el Gobierno Nacional expidió la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”.*

Que, el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, establece que los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Que, el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, contempla que la viabilidad de los proyectos de inversión regional, tendrán como objeto, mejorar el desarrollo social económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos.

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, señala que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe los departamentos. Así mismo, establece que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que, el Gobierno Nacional el 31 de diciembre de 2020, expidió el Decreto 1821 de 2020 “*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*”, y entró en vigencia el primero de enero de 2021.

Que, el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, dispone que corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de regalías. El Plan de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, los proyectos inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará inversiones con cargo al SGR.

Que, el departamento Norte de Santander, llevó a cabo los ejercicios de planeación estipulado en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, los artículos 1.2.1.1.1 y 1.2.1.1.2 del decreto 1821 de 2020 y como resultado se incorporó al plan de desarrollo “Más oportunidades para todos 2020-2023”, en un Capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de regalías bajo el Decreto 000948 de 25 de junio de 2021, en el cual se enmarca el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE EVENTOS, EXPOSICIONES E INNOVACIÓN CEEI CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER”, identificado con código BPIN 2023000050004”.

Que, el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, contempla que mientras que la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

Que, el Departamento Nacional de Planeación, el 08 de abril de 2021, expidió el documento denominado “Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión”, mediante el cual desarrolla asuntos relacionados con: i) requisitos sectoriales aplicables para viabilizar los proyectos de inversión, vigentes a 31 de diciembre de 2020; ii) instancias o entidades que emitirán la viabilidad de los proyectos, cuando concurren diferentes fuentes de financiación; iii) requisitos generales y lineamientos para ajustar proyectos de inversión y liberaciones de recursos, y iv) requisitos generales y sectoriales para la viabilización y priorización de los proyectos de inversión del OCAD Paz.

Que, el 26 de mayo de 2022, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expidió el Acuerdo 07 de 2022, “*Por el cual se adiciona el Acuerdo único del Sistema General de regalías, definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión*”.

Que, el ingeniero FERNANDO PEREIRA VILLAMIZAR, asesor de proyectos especiales del Departamento Norte de Santander y el Dr. LUIS JAVIER CHÁVES CALSADA, Secretario de Desarrollo Económico y Productividad del departamento Norte de Santander, los días 4 y 5 de mayo de 2023, emitieron concepto de viabilidad técnica sectorial favorable al proyecto “**CONSTRUCCIÓN CENTRO DE EVENTOS, EXPOSICIONES E INNOVACIÓN CEEI CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**”, identificado con **código BPIN 2023000050004**, en los aspectos técnicos de infraestructura y presupuestal y en los aspectos asociados al sector comercio, industria y turismo.

Que, el día 9 de mayo de 2023, la Dra. CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER, Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento Norte de Santander (E), emitió concepto de cumplimiento de requisitos, y consecuentemente, el 10 de mayo de 2023, el Representante Legal del Departamento Norte de Santander expidió certificación de concepto de viabilidad del citado proyecto, por encontrarlo ajustado a los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado “Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión”.

Que, el proyecto “**CONSTRUCCIÓN CENTRO DE EVENTOS, EXPOSICIONES E INNOVACIÓN CEEI CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**”, identificado con código BPIN **2023000050004**, tiene por objeto realizar la construcción de infraestructura para organizar eventos, conferencias, ferias y reuniones que permitan maximizar los niveles de comercialización, intercambio y promoción para el mejoramiento de la competitividad del departamento Norte de Santander, así como la posibilidad de generar condiciones de innovación para el tejido empresarial del departamento, con una inversión de **NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$95.180.736.848,00)**.

Que, la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Norte de Santander, expidió documento de aval a la presentación del proyecto, con el fin de certificar el cumplimiento de los criterios de priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 y el Acuerdo 07 de 26 de mayo de 2022 “*Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones*”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020, las entidades de naturaleza pública o privada cuando haya lugar, que se designen como ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos

del Sistema General de Regalías, conforme con la metodología que para el efecto establezca el Departamento Nacional de Planeación.

Que, mediante Resolución No. 2991 de 30 de diciembre de 2021, el Departamento Nacional de Planeación, definió la metodología para la medición del desempeño en la gestión de los proyectos de inversión financiados con recursos del sistema general de regalías de que trata el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020, adoptando el índice de Gestión de Proyectos de regalías IGPR, indicado en el anexo técnico del citado acto administrativo.

Que, el Departamento Nacional de Planeación mantuvo como plazo máximo para obtener evaluaciones satisfactorias en la medición de desempeño, un tiempo de sesenta (60) días y sesenta y un (61) días entre la apertura de los procesos contractuales y la suscripción de los contratos para entidades ejecutoras de proyectos del Sistema General de Regalías categorizadas como uno (1) y (2) respectivamente.

Que, el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020, establece que por dos mediciones de desempeño anuales consecutivas, las entidades ejecutoras de proyectos del Sistema General de Regalías que no obtengan un adecuado desempeño, se iniciarán procedimientos administrativos de control que podrán dar lugar a las medidas de protección inmediata de no aprobación directa de proyectos y no designación como ejecutor.

Que, el Departamento Norte de Santander, ante el análisis de riesgos previsible de proyectos y en estricto acatamiento a los plazos estipulados en el Estatuto de Contratación Pública, consideró que es probable que el tiempo entre el inicio de los procesos precontractuales y la suscripción de los contratos, sea superior a los definido en el Anexo Técnico del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías, lo que pudiera afectar la medición de su desempeño, y consecuentemente perder la potestad de aprobar proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías. Por lo que consideró necesario designar a una entidad ejecutora de carácter público para que adelante el desarrollo del proyecto en todas sus fases, hasta la etapa de cierre.

Que, el párrafo tercero del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, define los criterios para la designación de la entidad ejecutora del proyecto del Sistema General de Regalías, así: i) Las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías.

Que, El Departamento Norte de Santander, consideró que la Universidad Francisco de Paula Santander es una institución altamente calificada para ejecutar el proyecto **“CONSTRUCCIÓN CENTRO DE EVENTOS, EXPOSICIONES E INNOVACIÓN CEEI CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER”**, identificado con código BPIN 2023000050004, teniendo en cuenta que en la actualidad es ejecutora de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, que cuenta con equipo humano interdisciplinarios idóneo y preparado en la gestión de proyectos, que articulan directamente con el objetivo del proyecto y que además, en la última medición de desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, fue calificada con un índice de Gestión de Proyectos de Regalías superior al promedio nacional, en un rango alto, con una media ponderada de 93.54, de conformidad con la forma de cálculo establecida en el párrafo transitorio primero del artículo 7 de la resolución 2991 de 2021.

Que, la Gobernación de Norte de Santander profirió Decreto No. 001677 de 10 de mayo de 2023 **“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE EVENTOS,**

EXPOSICIONES E INNOVACIÓN CEEI CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER”, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2023000050004, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”, con vigencia presupuestal SGR 2023-2024, por un valor de NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$95.180.736.848,00).

Que, en el artículo segundo del Decreto Departamental, se estableció: “Designar como entidad pública ejecutora e instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría del proyecto de inversión denominado “**CONSTRUCCIÓN CENTRO DE EVENTOS, EXPOSICIONES E INNOVACIÓN CEEI CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**”, identificado con código **BPIN 2023000050004**, a la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, tal y como se evidencia a detalle (...).

Que, en el artículo cuarto, se advierte a la Universidad Francisco de Paula Santander, que como entidad ejecutora designada, cuenta con un término de 6 meses para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, entendiendo que dentro de este término deberá dar cumplimiento a los requisitos legales de ejecución, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga que podrá solicitarse siempre y cuando los presupuestos facticos y jurídicos, se adecuen a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Que, la Gobernación de Norte de Santander, mediante oficio con Radicado No.2023-08400-010524-1 de 12 de mayo de 2023, notificó a la Universidad Francisco de Paula Santander, de la aprobación del Proyecto BPIN 2023000050004 y designación como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría.

Que, a través de la ejecución del proyecto, se tiene como objetivo fortalecer el proceso de extensión, reconocimiento y competitividad, a través de las relaciones Universidad-Empresa-Estado, desplegando un rol importante en el desarrollo de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, orientados al progreso regional.

Que, considerando el marco normativo institucional y en atención a las restricciones estatutarias para contratar cuantías superiores a los dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en el país, se hace necesario autorizar a la señora Rectora para suscribir contratos cuyas cuantías superen los dos mil (2.000) S.M.M.L.V.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar a la Rectora de la Universidad Francisco de Paula Santander para suscribir contratos cuyo valor sea superior a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), para ejecutar el proyecto “**CONSTRUCCIÓN CENTRO DE EVENTOS, EXPOSICIONES E INNOVACIÓN CEEI CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**”, identificado con código **BPIN 2023000050004**, por valor de **NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$95.180.736.848,00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

| Código BPIN | Nombre proyecto | Sector | Fase | Valor total |
|--|--|-------------------------------|---------------------|------------------|
| 2023000050004 | CONSTRUCCIÓN CENTRO DE EVENTOS EXPOSICIONES E INNOVACIÓN CEEI CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER | COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO | III | \$95.180.736.848 |
| Fuentes | Tipo de recurso | | Año | Valor |
| Departamentos – Norte de Santander | SGR – Asignación para la inversión regional 60% | | 2023 -2024 | \$95.180.736.848 |
| Valor aprobado por la entidad territorial | \$95.180.736.848 | | | |
| Vigencia SGR aprobada por la entidad territorial | 2023-2024 | | | |
| Entidad ejecutora | UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER | Valor | \$92.121.610.887,50 | |
| Entidad encargada de adelantar la contratación interventoría | UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER | Valor | \$3.059.125.960,50 | |

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA ARANGO MEDINA
PRESIDENTE (D)

Elaboró: Secretaría General, Ruby Elizabeth Vargas T.

Revisó: Oficina Jurídica., Martha Liliana Giraldo Palma